

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintidós.

2022-00486

Mediante fallo del pasado 29 de agosto, el Despacho tuteló los derechos fundamentales invocados por la parte accionante. La anterior decisión fue notificada a los correos electrónicos de las partes el 30 de agosto de 2022, conforme las constancias de acuse de recibo arimadas en el expediente y, confirmación por parte del Ministerio de Defensa en correo del 30 de agosto de 2022, a las 16:37 de la tarde.

La Coordinadora del Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, a través de correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, recibido a las 12:58 del mediodía, allega memorial de impugnación.

El Decreto 2591 de 1991, establece que las distintas providencias se notificaran a las partes o intervinientes por el medio que el Juez considere más expedito, tratándose del fallo de tutela, a más tardar al día siguiente de haberse proferido. Para efectos de interponer la impugnación, el término es de tres (3) días a partir de su notificación (artículos 16, 30 y 31), lo anterior, debe acompasarse con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que sustituye al primero, así como con lo manifestado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 y la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia STC11274-2021, bajo el entendido que la providencia se tendrá por notificada en el correo electrónico, dos (2) días después que el iniciador acuse recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario del mensaje.

En el presente trámite, se tiene que la sentencia Nro. 142 del 29 de agosto de 2022, se notificó a la Coordinadora del Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional por oficio Nro. 867 del 30 de agosto de 2022, enviado a las 11:22 de la mañana al correo **notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicroso.com**, con confirmación de entrega proveniente del correo antes mencionado del 30 de agosto a las 16:37 de la tarde.

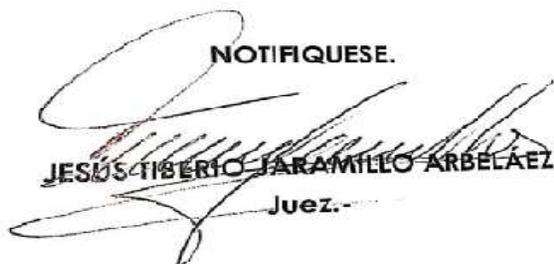
Teniendo en cuenta lo anterior, la notificación del fallo proferido en la presente acción constitucional se entiende surtida el a partir del 1 de septiembre de 2022 y, que el término para impugnar venció el 6 de septiembre pasado. En consecuencia, la impugnación propuesta el 9 de septiembre de 2022 es extemporánea.

Conforme a las anteriores consideraciones, se dispone:

PRIMERO.- DECLARAR extemporánea la impugnación propuesta por la Dra. **LUZ MARINA AGUILERA LEON**, Coordinadora del Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, en contra de la sentencia Nro. 142 del 29 de agosto de 2022, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- REMÍTASE el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

